

GOBIERNO

DEL ESTADO LIBRE DE LAS

Tamaulipas.



9

El Ciudadano Jesus Cárdenas, Gobernador constitucional del Estado libre de las Tamaulipas; á todos sus habitantes, sabed: Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

NUM. 3.—El Congreso del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Los Ayuntamientos cortarán y liquidarán las cuentas de contribucion pertenecientes al año actual, el 31 del próximo Diciembre, principiando á contar los seis meses sucesivos desde el 1.º de Enero de 1849 por las listas y manifiestos que de nuevo se formen.

Art. 2.º Los que no alcancen á pagar el *mínimo* de la contribucion establecida por la ley de 21 de Abril de 1847 para subvenir á los gastos del estado, serán inscriptos en una lista que llevarán los Ayuntamientos para cubrir el contingente de sangre, no podrán ser votados ni obtener empleo alguno, ya sea popular ó de nombramiento, y los Alcaldes harán un cesámen de su modo de vivir, castigando con la severidad de la ley al que resultare vago.

Art. 3.º Si el ejecutivo descubriere por cualquiera vía ó conducto, que los Ayuntamientos ó comisionados del Gobierno no hicieron la reforma o putativa ni alistaron á los que debían contribuir, segun los artículos 9.º y 10.º de la citada ley, resultando de esto un fraude á los intereses del Estado en favor de los causantes, impondrá gubernativamente á los culpados, previa la competente justificacion del hecho, una multa igual al duplo de la cuota fraudada que hará ingresar á la Tesorería del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendo lo imprimir, publicar y circular.—Antonio Canales, presidente.—Agustin Menchaca, D. S.—Francisco Piza, D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Octubre 5 de 1848.

Jesus Cárdenas.

*Fr. Ramon Francisco Valles,
Secretario*

